



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00049306-O

Guayaquil, 03 de diciembre de 2020

Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00007905

Abogado
Rafael Sandoval Vela
Gerente General
ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.2020.00007905** de **diciembre 2 de 2020**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **ACEPTAR** el desistimiento presentado por la abogada Silvana Ronquillo Delgado, por los derechos que representa de la compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de Apoderada Especial, de la solicitud de inscripción del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL MONKEYBEACH"** en el Catastro Público del Mercado de Valores, una vez cumplido con lo dispuesto en esta Resolución.

Atentamente,


Ab. María Elvira Malo Cordero
Directora Nacional de Negocios Fiduciarios
AVS.

ZION Administradora de
Fondos y Fideicomisos S.A.

Revisado por: Manariz
Sin que implique aceptación de su contenido

11:09



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00007905

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador define qué son las superintendencias, precisando que *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que el numeral 16 del artículo 10 y numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

Que de acuerdo a la disposición tercera del Decreto Ejecutivo No. 618, publicado en el Registro Oficial 475 del 8 de abril del 2015, se aplica de manera supletoria las disposiciones previstas en el Libro II del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en lo relativo al desistimiento.

Que los artículos 154 y 157 *ibidem* disponen que mediante el desistimiento pondrá fin al procedimiento administrativo, y cuando la solicitud se hubiera formulado por dos o más interesados, siendo necesaria el desistimiento de todos, caso contrario, solamente afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.

Que el artículo 158 *ibidem* dispone que mediante el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo necesaria la aceptación de la administración declarando el procedimiento concluido, salvo que hubieren comparecido terceros interesados, en cuyo caso, serán notificados, para que dentro del plazo de diez días, decidan continuar con el procedimiento.

Que mediante escritura pública otorgada el 22 de noviembre de 2019, ante la abogada Amelia Dito Mendoza, Notaria Titular Décima Séptima del Cantón Guayaquil, se constituyó el fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL MONKEYBEACH”**.

Que mediante comunicación ingresada el 11 de diciembre de 2019, el abogado Rafael Sandoval Vela, por los derechos que representa de la compañía Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL MONKEYBEACH”**.



Que mediante oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00001652-O del 08 de enero de 2020, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios comunicó al representante legal de la fiduciaria, las observaciones realizadas a la solicitud de inscripción del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL MONKEYBEACH”**.

Que mediante comunicación ingresada el 17 de junio de 2020, la abogada Silvana Ronquillo Delgado, Apoderado Especial de la Fiduciaria, nos indica que con fecha 20 de marzo de 2020, recibieron el oficio No. 004-FS-2020, suscrito por el Sr. Wilson Eudaldo Mendoza Barberán, Gerente General de la compañía FULLSTORE S.A. quien los instruyó su intención de dar por terminado el **“FIDEICOMISO MERCANTIL MONKEYBEACH”**.

Que mediante oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00024667-O del 29 de junio de 2020, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios, comunicó al representante legal de la fiduciaria, sobre la documentación que se requiere para concluir el trámite de la solicitud de inscripción del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL MONKEYBEACH”**.

Que mediante comunicaciones ingresadas el 16 de septiembre y 07 de octubre de 2020, signadas con trámite **98451-0041-19**, el abogado Rafael Sandoval Vela, en su calidad de Gerente General de la Fiduciaria, remitieron información y respuesta al oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00024667-O del 29 de junio de 2020.

Que del segundo testimonio de la Escritura Pública de Terminación y Liquidación del **“FIDEICOMISO MERCANTIL MONKEYBEACH”**, celebrada el 07 de septiembre de 2020, ante la Notaria Décimo Séptima del cantón Guayaquil, otorgada por la compañía Zion Administradora de Fondos y Fideicomiso S.A.; y, la compañía FULLSTORE S.A. consta que se dio la terminación y liquidación del fideicomiso.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios a través del informe No. SCVS-INMV-DNNF-2020-204 del 20 de octubre de 2020, emite informe favorable donde se establece que la compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de fiduciaria y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL MONKEYBEACH”**, ha procedido a cumplir con todas las formalidades establecidas en la Ley, en la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, y en virtud de que no han comparecido terceros interesados al presente trámite, y al no haber desarrollado dicho fideicomiso actividad alguna, recomienda la conclusión del procedimiento administrativo de inscripción del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL MONKEYBEACH”**, en el Catastro Público del Mercado de Valores, por desistimiento expreso del administrado.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario Financiero y la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2020-0148 de fecha 20 de octubre de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento presentado por la abogada Silvana Ronquillo Delgado, por los derechos que representa de la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** en su calidad de Apoderada Especial, de la solicitud de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

inscripción del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL MONKEYBEACH**” en el Catastro Público del Mercado de Valores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR concluido el procedimiento administrativo de inscripción del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO MERCANTIL MONKEYBEACH**” en el Catastro Público del Mercado de Valores, y en consecuencia, archívese el expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía “**ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**”, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **02 de Diciembre de 2020**.

ING. LINDA TOLEDO RIVAS

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

MEMC/FPR/MEEM.
Trámite: 98451-0041-19
RUC: 0993238821001

